

29937

**RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso administrativo número 1.278/1979, promovido por «N. V. Organon», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.**

En el recurso contencioso administrativo número 1.278/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «N. V. Organon», contra resolución de este Registro de 4 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María del Carmen Feljoo Heredia, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Entidad «N. V. Organon», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 18 de octubre de 1978, por el que se denegó la inscripción de la marca número 828 435 «Flamonex» y el posterior acuerdo desestimatorio por silencio del recurso de reposición interpuesto el 16 de noviembre de 1978, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho a la inscripción de la marca número 828 435 «Flamonex». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29938

**RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.108/1979, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Co. AG», contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1979. Expediente de marca número 634.525.**

En el recurso contencioso administrativo número 1.108/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & Co. AG», contra resolución de este Registro de 2 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «F. Hoffmann-La Roche & Co. AG», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29939

**RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1979, promovido por «S. A. Alcoholicera de Chinchón», contra acuerdo del Registro de la Propiedad de 2 de septiembre de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima, Alcoholicera de Chinchón», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Alcoholicera de Chinchón, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre de 1978, por el que se denegó la inscripción de la marca número 806 373 «Panter», y contra la posterior desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto el día 29 de noviembre de 1978, debemos declarar y declaramos la disconformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y en consecuencia, debemos reconocer el derecho de la marca número 806.373 a su concesión e inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29940

**RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.158/1979, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1978.**

En el recurso contencioso administrativo número 1.158/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo articulado por la Procuradora doña María del Carmen Feljoo Heredia en nombre de «Société des Produits Nestlé, Société Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1978, por la que se concedió el modelo industrial número 91.323, por un «tarro de vidrio», así como contra la desestimación tácita de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida ni la desestimación de la reposición interpuesta, por lo que se revocan y dejan sin efecto alguno, denegándose definitivamente el modelo industrial número 91.323, «tarro de vidrio»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29941

**RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.086/1979, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.086/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «C. H. Boehringer Sohn», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de junio de 1978 y 27 de junio de 1979, éste desestimatorio de la reposición de aquél, debemos anular y anularlos estos acuerdos, dejando sin efecto la protección de la marca número 809.243 y declaramos que no ha lugar a la

petición del apartado b) del suplico de la demanda y respecto al apartado c) no se hace especial condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29942** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1000/1977, promovido por «Sankyo, & Co., Ltd.», contra acuerdo del Registro de 1 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1000/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sankyo & Co., Ltd.», contra acuerdo de este Registro de 1 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre representación de la Entidad «Sankyo & Co., Ltd.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de julio de 1978, confirmada en reposición por la de 5 de enero de 1978, por las cuales fue concedida la marca número 649 101, denominativa «Neuroalcor», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial y solicitada por don Manuel Revuelta Barco, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29943** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.609/1977, promovido por don José Manuel Mesanza Duarte, contra acuerdos del Registro de 28 de septiembre de 1978 y 31 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1609/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Manuel Mesanza Duarte contra resoluciones de este Registro de 28 de septiembre de 1978 y 31 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Mesanza Duarte contra los acuerdos de Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1978 y 31 de marzo de 1978, este último dictado en vía de reposición, por los que se concedió la marca número 657.236, «Panamin», por ser ambos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29944**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1977, promovido por «National Football League Properties, Inc.», contra acuerdo del Registro de 30 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1615/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «National Football League Properties, Inc.», contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «National Football League Properties, Inc.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1978 y contra el presunto que desestimó el recurso de reposición, por los que concedió a favor de «Kenmecca, S. A.», la inscripción de la marca gráfica número 729.843, consistente en un casco de football americano, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29945**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1978, promovido por don Manuel Puertas Casamitjana contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 27/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Puertas Casamitjana, contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Puertas Casamitjana, en relación con las resoluciones del Registro de la Propiedad de 20 de mayo de 1976 y 18 de septiembre de 1978, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de 18 de septiembre de 1978, en la que estimando el recurso de reposición formulado contra la resolución de 20 de mayo de 1976 se anula la concesión del rótulo de establecimiento concedido con el número 10.676 a favor de «Habia, S. A.» y la denominación «Indubuilding» para distinguir «un edificio» y, consecuentemente, confirmando la misma, se deja sin efecto la expresada concesión, debiendo el Organismo Registral proceder a su cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29946**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 45/1978, promovido por «Societe Lita Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1976. Expediente de marca internacional número 407.518.*

En el recurso contencioso-administrativo número 45/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe Lita S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio